



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ
MORENO" (F.I.C.C.T. – U.A.G.R.M.) Y EL COLEGIO DE INGENIEROS EN
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ORURO (C.I.T.I.)**

EXPONEN

Conste por el tenor del presente documento privado que reconocido surtirá los efectos de instrumento público, el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL**, el cual estará sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES). -La Universidad es una entidad educativa de derecho público, constituida por profesores y estudiantes, que posee personería jurídica para ejercer todos los actos de la vida civil y pública, goza de plena autonomía didáctica, administrativa, financiera y reglamentaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política del Estado, en las leyes de la Nación y en el Estatuto Orgánico de la Casa de Estudios Superiores.

La F.I.C.C.T. – U.A.G.R.M. de Ingeniería en Ciencias de la Computación y Telecomunicaciones – F.I.C.C.T, forma parte de la estructura académica y administrativa de la Universidad, teniendo dependencia directa de la máxima instancia de educación superior, es formadora de recursos humanos profesionales a nivel **LICENCIATURA COMO SER INGENIERÍA EN SISTEMAS, INGENIERÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA EN REDES Y TELECOMUNICACIONES.**

La F.I.C.C.T. – U.A.G.R.M. a través del presente convenio, enfatizará en la investigación aplicada con la participación de alumnos y personal docente en las tareas requeridas por **EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** en concordancia con los objetivos institucionales y en coordinación con las Direcciones de ambas instituciones.

Por su parte **EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** es la corporación de profesionales legalmente establecida con personalidad jurídica (Resolución Administrativa Departamental de Oruro No 501/2021) que representa a todos los profesionales de las especialidades de Ingeniería en Sistemas, Informática, Redes,



Telecomunicaciones del departamento de Oruro y forma parte de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Oruro, amparado por la Ley 1449 (Ejercicio Profesional de la Ingeniería).

Que el C.I.T.I. - Oruro en sus objetivos de desarrollo institucional y profesional busca el progreso profesional y científico de sus colegiados a través de disposiciones, afiliaciones y convenios con instituciones de educación superior o proveedores de tecnología para la capacitación en programas de especialización, cursos, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados en el área de las ciencias tecnológicas y de la información.

Que el CITI - Oruro es una institución comprometida a fomentar y apoyar la investigación científica mediante la colaboración en proyectos de investigación relevantes y pertinentes a la realidad nacional. Estos proyectos incluyen, pero no se limitan a, tesis de postgrado e investigación aplicada, contribuyendo así al desarrollo del conocimiento y la solución de problemas específicos del entorno local y nacional. El CITI - Oruro busca también facilitar el acceso a recursos y oportunidades de investigación para sus miembros, promoviendo una cultura de innovación y excelencia académica.

Que "LAS PARTES" consideramos de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en beneficio de la sociedad, estableciendo los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas afines.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-

- 1. LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA U.A.G.R.M.**, representada por su Decano, M.Sc. Ing. Mario Milton López Winnipeg, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador de la C.I. N° 3240293 SC, designado mediante Resolución C.E.U. No. 223/2021 de fecha 23/09/2021 quien para fines del presente convenio se denominará *la F.I.C.C.T. – U.A.G.R.M.*



2. EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - ORURO, con su presidente el Ing. Daniel Adolfo Blanco Adrián, con domicilio en C. Belzu N° 650 Entre Calle Vásquez y La Paz de la ciudad de Oruro, otorgado con acta de posesión de fecha 17 de junio de 2023 por la SIB departamental de Oruro, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **C.I.T.I. – ORURO**.

CONSIDERANDO:

Que la **F.I.C.C.T. – U.A.G.R.M.** y **EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, en ese sentido,

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA. - (FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO).- En el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para crear, desarrollar e implementar actividades académicas y de investigación. En particular, se pretende:

1. Impartir Cursos, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados, Jornadas, Seminarios, Congresos, Simposios y Coloquios:

- Organizar y ofrecer una variedad de actividades educativas y de capacitación que incluyan cursos, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, jornadas, seminarios, congresos, simposios y coloquios en donde ambas partes vean una conveniencia de participación en base al propósito de su organización.

2. Desarrollar Proyectos de Investigación:

- Promover y llevar a cabo proyectos de investigación pertinentes a la realidad nacional, enfocados en las necesidades y desafíos locales.
- Facilitar el desarrollo de tesis de postgrado e investigación aplicada que contribuyan al avance del conocimiento y la solución de problemas específicos del entorno local y nacional.

3. Intercambio Académico y de Expertos:

- Fomentar el intercambio de docentes y expertos para enriquecer las experiencias educativas y fortalecer las competencias en ambas instituciones.



4. Asesoramiento y Transferencia Tecnológica:

- Ofrecer asesoramiento en áreas específicas y facilitar la transferencia tecnológica entre las instituciones, aplicando los conocimientos adquiridos en proyectos conjuntos.

Estas actividades se llevarán a cabo mediante la colaboración en investigación, la docencia, la transferencia tecnológica, el asesoramiento y el intercambio de experiencias, todo ello enmarcado en los objetivos de desarrollo y mejora continua de ambas instituciones

CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

4.1 COMPROMISOS DE EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ORURO:

1. Designar un representante responsable de la coordinación del convenio.
2. Promocionar y difundir entre sus profesionales los programas de formación de postgrado que oferta SOE/F.I.C.C.T.- U.A.G.R.M.
3. Divulgar en sus canales de comunicación e información online, el material comunicacional impreso y audiovisual de los programas de postgrados y cursos de capacitación de la SOE/F.I.C.C.T.- U.A.G.R.M. que estén dentro del convenio con C.I.T.I. – Oruro.
4. Organizar cursos y eventos académicos entre SOE/FICCT- UAGRM y CITI - Oruro.
5. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes y los responsables de programas de la SOE/F.I.C.C.T.- U.A.G.R.M. y C.I.T.I. - Oruro.
6. Unificar criterios estratégicos para línea de trabajo de marketing para cada programa de postgrados y cursos de capacitación.
7. Proporcionar un banco de problemas en las áreas de investigación requeridas, según la disponibilidad en las distintas áreas para el desarrollo de proyectos de investigación.
8. Facilitar el acceso a recursos materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos de investigación en los que intervenga la SOE/F.I.C.C.T.- U.A.G.R.M.



4.2 DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA F.I.C.C.T.:

1. Designar un representante responsable de la coordinación del convenio.
2. Proporcionar información relevante sobre los proyectos de investigación y las áreas de colaboración requerida.
3. Facilitar la comunicación y coordinación entre los postgraduantes y los responsables académicos y de investigación de la FICCT-UAGRM.
4. Proveer descuento del 20% de conformidad a lo establecido en la normativa universitaria a los miembros de C.I.T.I. - Oruro que matriculen en los cursos de postgrado de SOE/F.I.C.C.T.- U.A.G.R.M., beneficio que se activa a partir de un mínimo de 7 inscritos en cada programa de postgrado y curso de capacitación especializado.
5. Proveer descuento del 20% conformidad a lo establecido en la normativa universitaria a directivos, docentes y administrativos de C.I.T.I. - Oruro para nuestras actividades de superación, beneficio que se activa a partir de un mínimo de 7 inscritos en Programa de Especialidad y 5 inscritos en Maestrías.
6. Divulgar y difundir en sus canales de comunicación e información online y material comunicacional impreso y audiovisual de los programas de postgrados de la SOE/F.I.C.C.T.- U.A.G.R.M. que están dentro del convenio con C.I.T.I. - Oruro.
7. Organizar cursos y eventos académicos entre SOE/F.I.C.C.T.- U.A.G.R.M.- C.I.T.I. - Oruro.
8. Unificar criterios estratégicos para línea de trabajo de marketing para cada programa de postgrado.

4.3. DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Promover el intercambio de docentes, teniendo en cuenta sus áreas de experticia y demás requisitos exigidos por ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA. - (DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN). - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y regirá por tres (3) años, o hasta que una de las partes decida dejar sin efecto, dando aviso a la otra con sesenta días de anticipación, lo que no impedirá concluir los trabajos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). - **6.1. Titularidad de los Derechos:** Todos los derechos de autor y de propiedad intelectual relacionados con el contenido,



materiales, investigaciones y resultados producidos en el marco del presente Convenio serán de titularidad exclusiva de la Parte que los haya creado. Las Partes mantendrán la titularidad exclusiva sobre sus respectivos derechos de propiedad intelectual.

6.2. Derechos de Explotación: Los derechos de explotación de los resultados producidos en el marco del presente Convenio corresponderán a ambas instituciones por iguales partes durante la vigencia del convenio. Una vez extinguido el convenio, cada parte recuperará en exclusiva los derechos de explotación de los contenidos que haya generado a través de su personal.

6.3. Uso de Propiedad Intelectual: Ninguna de las Partes podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio sin autorización previa y por escrito de la titular. El uso de logos, marcas y otros signos distintivos también requerirá autorización previa.

6.4. Transferencia de Propiedad Intelectual: Este Convenio no implica transferencia alguna de propiedad intelectual entre las Partes. Cualquier transferencia deberá ser objeto de un acuerdo específico y por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MARCO JURÍDICO). - El presente convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado, consagrado en el artículo 95 parágrafo III, así como los establecidos en el Art. 6º incisos b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento Interno para la suscripción de convenios vigente en la U.A.G.R.M. y normativa interna DEL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LA FORMALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN).- Toda autorización para la publicación o explotación de los productos que se generen en el marco del presente convenio, deberá hacerse por escrito, con la firma de los representantes autorizados de las partes y con constancia escrita de recepción.

CLÁUSULA NOVENA. – (CONFIDENCIALIDAD).- 5.1. Definición de Información Confidencial: Se considerará Información Confidencial toda información técnica, académica, administrativa, financiera y cualquier otra información de carácter reservado que las Partes se comuniquen mutuamente en virtud del presente Convenio.

5.2. Obligación de Confidencialidad: Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada en el marco del presente Convenio.



Esta información no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada para fines ajenos al Convenio sin autorización expresa de la Parte que la proporcionó.

5.3. Duración de la Confidencialidad: La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente Convenio y después de su terminación, salvo que las Partes acuerden por escrito un periodo diferente.

5.4. Excepciones a la Confidencialidad: No se considerará Información Confidencial aquella que: a. Sea o se convierta en dominio público sin infracción de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas. b. Sea desarrollada independientemente por la Parte receptora sin uso de la Información Confidencial de la otra Parte, c. Sea divulgada con el consentimiento previo y por escrito de la Parte que proporciona la información.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).- Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que alguna de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (FINANCIAMIENTO). - Por ser de carácter voluntario y gratuito el presente convenio no crea relación jurídica laboral, entre la parte, por cuanto el financiamiento para la ejecución de las actividades no compromete ningún tipo de erogación económica por parte de la F.I.C.C.T. y EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (MECANISMOS DE CONTROL). Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:



- **Por EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORURO**, coordinará todos los aspectos relacionados al desarrollo y ejecución del presente convenio a través de su presidente de la C.I.T.I. - Oruro.
- **Por la F.I.C.C.T. – U.A.G.R.M.** coordinará todos los aspectos relacionados al desarrollo y ejecución del presente convenio a través del Director de la Unidad de Posgrado de la F.I.C.C.T.
- **Ellos conformarán el denominado COMITÉ COORDINADOR.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - (CAUSA DE FUERZA MAYOR).- La F.I.C.C.T. – U.A.G.R.M. y **EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** estarán exentos de responsabilidad ante el incumplimiento a sus compromisos, cuando la causa del incumplimiento sea de fuerza mayor, es decir no dependa de la voluntad o responsabilidad de cada una de las partes. Para que sea considerado causal de fuerza mayor, deberá comunicarse dentro de los tres días de ocurrido el hecho generador mediante: oficio, correo electrónico o fax, el detalle de las circunstancias, así como una propuesta de solución ante la eventualidad. En caso de incumplimiento a este procedimiento no se considerará fuerza mayor, y la parte incumplidora será pasible de las respectivas consecuencias legales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).- Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES). – 1.- Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

Las PARTES se informan como responsables del tratamiento, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, de los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme a lo estipulado en el objeto del presente Convenio.



Las PARTES, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier desarrollo legislativo que pudiera realizarse por parte del Gobierno de Bolivia en materia de protección de datos.

En cualquier caso, cada una de las PARTES podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de las PARTES.

2. - Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las PARTES comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia de datos, siendo necesaria el acuerdo de ambas partes para la ejecución del objeto del propio Convenio. Con base en ello, las PARTES, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Dichas transferencias de datos deberán de regularse de manera específica.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - (CONSENTIMIENTO).- De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el M.Sc. **Mario Milton López Winnipeg**, en su calidad de Decano de la F.I.C.C.T. y por la otra parte, el M.Sc. Daniel Adolfo Blanco Adrián como representante legal de EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma de la misma validez, se suscriben al pie del presente documento.



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de octubre del 2024.

**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES - U.A.G.R.M.:**


MSc. Ing. Mario Milton López Winnipeg
DECANO

**POR EL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -
ORURO:**


Ing. Daniel Adolfo Blanco Adrián
PRESIDENTE